

LA UNIÓN.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
Por un semestre. 5.25
Por un trimestre. 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolas Monterde.
José Reed.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia.
Alejandro Zaani.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan Manuel Sanz.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.

Plaza del Seminario 5.

ADMINISTRACIÓN.

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Qué es el ateísmo. Las reformas en crisis. Sección oficial. R. O. Mandando expedir nuevo título administrativo á un Maestro.—Resuelve un Rectorado que no corresponde á cierta Maestra el aumento de dotación. Pagos. Noticias.

QUÉ ES EL ATEISMO.

Ateos, (sin Dios, según la etimología de la palabra,) son aquellos hombres que atacan con razones la existencia de Dios, ó viven sumidos en la más miserable abyección, despreciando sus santas leyes, por más que no se atrevan á sostener de palabra lo que acreditan con sus obras.

El ateo niega la existencia de Dios, porque le conviene que no exista. El hombre justo, humilde, caritativo y adornado de virtudes cristianas y morales, que negase la existencia del Ser Supremo, hablaría al menos desapasionadamente y podría obligar en algo á que se escuchasen sus razones; pero este tal, difícilmente se encontrará en el mundo. Siguiendo en este punto las ideas de San Agustín, dijo el mismo Juan Jacobo Rousseau: «Tened vuestra alma en tal estado que pueda desear siempre que haya Dios, y no dudareis jamás de esta verdad.»

El ateísmo, aunque una sola cosa en la esencia, reviste varias formas, ó tiene diversas manifestaciones.

Quien de los ateos, hace salir el mundo

del caos informe por una rara casualidad, obligando á la infinidad de átomos, que vagaban sin concierto por los espacios, á que se agolparan en determinada forma, resultando los cielos, los mares, la tierra, los animales, el hombre; pero sin explicar de dónde provienen tantos y tantos átomos, que por capricho, por pura casualidad, por el acaso, se unieran en la formación del mundo; sin aclarar el sentido de la palabra *acaso*, que parece ser sinónimo de nada. No admiten que los sucesos casuales tengan sus causas, sin embargo de que las tienen; pues si les damos el nombre de fortuitos, es porque, como dice el Sr. Balmes, ignoramos el concurso de las causas que los van á producir. Suponer que el hombre, los animales, las plantas, los minerales, los astros, el curso regularizado de los mismos, el admirable orden del universo, etc. etc. son obras de pura casualidad, es amontonar absurdos sobre absurdos y cerrar los ojos á la refulgente luz de la razón.

Otros emplean la palabra naturaleza como entidad que *á fortiori* ha producido y produce los fenómenos del universo; sin advertir que caen en contradicción al decir que el mundo se ha producido á sí mismo: es decir, que antes de existir el mundo ya había ese mismo mundo que es considerado como agente productor, pues que nada ó ninguna cosa puede ser agente de producción sin tener existencia real. Apelan á la necesidad, como argumento para explicar *el porqué* sucede esto así, y no de una manera contraria, conciben el orden, pero sin inteligencia que

lo disponga, solamente por la razón de *porque sí*; llaman á la naturaleza fuerza ciega capaz de guiar el universo, siendo ellos los verdaderamente ciegos, que no ven tan monstruoso absurdo.

Las ciencias naturales desmienten que la naturaleza produzca nuevos seres en gradación ascendente, como sienten los partidarios del naturalismo. Darwin pretende que el mono perfeccionado es el hombre, pero la Paleontología con sus fósiles de todas clases prueba que el mono de los primitivos tiempos es el mono de hoy; que el castor que en los días de Aristóteles arrojaba maravillosamente sus diques, los construye en tiempos de Buffon de una manera exactamente igual. La ciencia nos dice, que la abeja, cuyo ejemplo recomendaba encarecidamente Salomón, fabrica sus panales en los días del observador Hubers con una asiduidad maravillosa; que la golondrina que anualmente emigra de la Europa al Africa y viceversa, no ha podido no ha hecho por descubrir en el transcurso de los siglos unos medios más fáciles de hacer sus periódicas excursiones. ¿Dónde, pues, está esa gradación constante, sucesiva, perfectible en las especies animales? En la imaginación extraviada del ateo.

El indiferentismo, el determinismo, el materialismo y el fatalismo vienen en último término á confundirse, ó mejor dicho, son otras tantas manifestaciones del ateísmo; porque ó niegan la existencia de Dios, ó hacen de Dios lo que realmente no es.

Combatiremos de intento y solamente el fatalismo.

El fatalismo supone absoluta carencia de libre albedrío, no reconociendo por tanto la responsabilidad de las acciones humanas, que son consideradas por el fatalista como una emanación de causas necesarias, sin que el sentido íntimo pueda con sus penetrantes gritos despertar al individuo del letargo en que se encuentra sumergido, sin que la experiencia en todos los momentos de la vida le haga palpable lo que él, ciego y miserable, se empeña en no palpar.

El fatalista, negando la libertad de albedrío, rompe los lazos domésticos y sociales, se convierte á sí mismo en ser inconsciente, en una máquina que obedece á impulsos secretos, en un autómatas, en un muñeco. Para él no hay virtud ni vicio, no hay mérito ni demérito, no hay premio, no hay castigo, no hay hombre; porque el hombre queda reducido á la condición de los irracionales.

El fatalista no es filósofo, porque el fatalismo no merece el nombre de sistema filosó-

fico; el fatalismo es un absurdo, y el fatalista un mentecato que, al negar la libre voluntad humana, no puede reconocer la existencia del alma (al ménos como es en sí,) viniendo por este camino á dar en el materialismo, ó hace de Dios un *manijá* que continuamente ha de cuidar de impulsarle acá ó allá, de esta ó la otra manera; en fin, hace de Dios lo que no es, y cae, por tanto, en el ateísmo, cosa que no puede suponerse en el hombre sin considerarlo en el colmo de la ignorancia ó de la locura.

La existencia del fatalismo como del ateísmo no es más que imaginaria, y solamente en boca del que se precia de ello.

La casualidad, ha dicho Balmes, es el Dios de los ateos: nosotros, y con nosotros la humanidad sensata, diremos que la materia es el Dios del materialista, la necesidad el del fatalista, y el universo todo el Dios del panteísmo. Absurdo el mayor de los absurdos, disparate, quimera, estupidez inapreciables las del fatalista, del materialista, del ateo, en una palabra, que empeñado en negar la existencia de Dios, viene admitiendo con su misma obcecación un Dios en la materia, en la necesidad, en el acaso.

El fatalista está en continua contradicción con su conducta, consigo mismo. Si el hombre se determina de una manera fatal, son injustas hasta las censuras que haga de los demás; no puede, no debe defender su aberración fatalista porque es irremediable; no debe quejarse del daño que le hagan, porque el causante es obligado; no debe ocupar un sitio de autoridad, porque son inútiles las leyes é injustos los premios y castigos; no debe esmerarse en la educación é instrucción de sus hijos, porque de todos modos los hados, la suerte, el *quid* del fatalismo los llevarán por do quiera como hojas arrendinadas por el viento; inútil es que procure evitar los peligros, porque escrito está lo que le ha de suceder; no puede prometer ni contratar, porque el cumplimiento de la promesa ó del contrato depende de causa agena y desconocida; no debe, en fin, pensar en nada, porque sus planes, sus proyectos no dependen de su poder ni de su actividad aun en lo más mínimo. ¡Qué monstruosidad!

Conclusión.—El fatalismo y las diversas manifestaciones del ateísmo no merecen la consideración de sistemas filosóficos: *son el absurdo de los absurdos*. Los fatalistas, en vez de filósofos, son ignorantes, mentecatos, estúpidos ó locos.

Juan Manuel Sanz.

LAS REFORMAS EN CRISIS.

En gravísimo peligro están todas ó casi todas las reformas proyectadas por el señor Montero Ríos. Dependientes de los Presupuestos, al no regir los presentados á la Cámara por el Gobierno, quedan en el purgatorio de las esperanzas y aún en grave riesgo de profundas modificaciones que las alteren ó acaso las hagan desaparecer.

Dada la importancia de lo propuesto por el Ministro de Fomento en lo relativo á la enseñanza pública y la notable diferencia entre el calor y apasionamiento justificado del señor Montero Ríos porque se lleven adelante las reformas, y la frialdad y estóica indiferencia del Presidente del Consejo y de los demás Ministros, es de suponer que las doctrinas que acerca de enseñanza se sustentan hoy por su Jefe superior, no son las del partido gobernante, y que tanto la división del Ministerio de Fomento, como la centralización de pagos de la primera y la segunda enseñanza, no encajan en el espíritu y en las tendencias de la mayor parte de los Ministros.

Antójasenos, además, que los conflictos que han de surgir por las exigencias del Ministerio de Fomento, no se han tratado siquiera, y que más bien han sido ahogados, no bien nacidos, poniéndose las esperanzas en los aplazamientos y valiéndose de toda clase de recursos, aun de los más extraños y raros para ello.

El Sr. Montero Ríos no podrá menos de ver con disgusto, que por no discutirse los presupuestos, queda como desairado al no lograr poner en marcha sus famosas reformas; y dado su entusiasmo por la enseñanza, se comprende no haya mirado con satisfacción cómo se declaran leyes los proyectos en los que se ha puesto empeño, como el de las *Cajas especiales* y el *Modus vivendi*, y que nadie se haya cuidado de sus grandes y profundas innovaciones.

Es natural que surgiera una crisis, tanto más de esperar, cuanto que no siempre se presentan buenas ocasiones á los hombres públicos para abandonar sus puestos, cubiertos de gloria, por más que ahora las preseas y joyeles tuvieran por artífices *la esperanza* y *el porvenir*, pintado á maravilla por el capricho, más que los hechos reales y positivos de abundantes y sazonados frutos.

Todo, pues, hace suponer que estar en crisis el Ministro de Fomento, es estar en crisis y crisis peligrosa los proyectos del Sr. Montero Ríos, por lo mismo que en nuestro entender aun el Ministro de Hacienda no se ha hecho cargo de todo el alcance de las reformas.

Nosotros, que estamos deseando el anhelado momento de que la enseñanza salga de su postración, de que el Profesorado esté atendido siquiera decorosamente, ya que no distinguido como fuera justo, y además de justo,

conveniente á los intereses nacionales, hemos sufrido y estamos sufriendo las torturas de la sospecha de que se cumplan nuestros vaticinios, nacida sin duda de la preocupación de que falta á todo cuanto se proyecta la debida preparación política y administrativa, de que carece de condiciones de estabilidad; de que no encaja en los propósitos del partido gobernante, al cual no creemos participe de los entusiasmos y de la energía del Ministro de Fomento, cuya personalidad política aparece como una nota discordante en el Gobierno, tanto por su intención, como por sus procedimientos.

Por otra parte, nos asalta el temor del destino fatal siempre, que preside á la instrucción pública, y que es tanto más funesto cuanto más se enseñan sobre su enfermo cuerpo, más esperanzas le ofrecen y más bienestar le brindan las expansiones políticas.

Hay que desengañarse; las cuestiones de la enseñanza pública no preocupan, por punto general, á nuestros hombres de Gobierno, y, seguramente, casi nada, ó nada puede decirse, á los partidos políticos, los cuales aún no están suficientemente adelantados en su vida gubernamental para comprender la importancia que revisten aquéllas, que en otros países producen hondas conmociones: aquí, en esta infeliz España, se miran con tal desdén, que el marasmo de la ignorancia hace que ni siquiera se entrevean su importancia y su capital interés, ni menos se prevean las consecuencias que de este delito de lesa nación, por abandono de supremas atenciones, han de complicar el desenvolvimiento político de nuestra patria.

En la enseñanza pública no ha puesto aún la planta el sentido práctico, y en el teórico aparece como patrimonio más de los que hablan de *todo* porque de *todo* entienden que del escaso número de personas que estudian de continuo y de ella se preocupan con alma y vida.

La crisis promovida tan naturalmente por el Sr. Montero Ríos, se afirma que está conjurada, aunque al decir de los que se creen bien enterados, más que conjurara sólo se ha aplazado por tres ó cuatro meses. La crisis, pues, de los proyectos de enseñanza que están sobre el tapete en las Cámaras, conjurada está, ó más bien probablemente aplazada; pero tememos que en cuanto el Sr. Montero Ríos abandone la cartera, peligrarán, cualquiera que sea el período de su planteamiento, más ó menos extensamente.

Entonces no se llegará á donde llegaría el actual Ministro de Fomento, que si por deberes ó reflexiones atendibles ha cedido hoy de su propósito, forzosamente tendrá que continuar en su puesto hasta que deje establecido lo que plantea, que no ha de quedar su obra huérfana al nacer, si ha de alcanzar vida robusta.

Si el modo de acometer el pensamiento de las reformas hubiera sido el que nosotros hemos venido indicando, no estarían tan ligadas las crisis políticas con la suerte de ellas: como hoy lo están todo puede tenerse con sobrados fundamentos.

Emilio Ruiz de Salazar.

(El Magisterio Español.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento; me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr. = Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por D. Saturnino López de Diego, aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen: = Con fecha 5 de Diciembre de 1884 remitió el Rectorado de la Universidad Central á la Dirección general de Instrucción pública un expediente promovido por D. Saturnino López de Diego, Maestro de Riaza, en la provincia de Segovia, en solicitud de que se le expidiese título administrativo con el haber anual de mil cien pesetas que viene disfrutando, fundado en que con fecha 10 de Abril de 1854 obtuvo, en virtud de oposición, la escuela de dicho pueblo, con el sueldo de 825 pesetas, dotación que se le volvió á 1 100, conforme á las disposiciones de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y al censo de población vigente en aquella época y que desde 1858 viene disfrutando sin que se le expidiese el título correspondiente. = Con fecha 15 de Enero de 1885 desestimó la Dirección general la pretensión del interesado, fundando esta resolución en que con arreglo al censo en la actualidad vigente y á la escala que establece el artículo 191 de la Ley de Instrucción pública antes citada, el sueldo legal de la escuela de Riaza es hoy de 825 pesetas. Comunicadas las órdenes á la Junta provincial de Segovia por conducto del Rectorado respectivo, dicha Corporación acude por el mismo conducto á la Superioridad, manifestando que, si bien corresponde hoy á las escuelas de Riaza el sueldo de 825 pesetas conforme al censo de población vigente, es lo cierto que el Maestro de Riaza, D. Saturnino López tiene adquirido derecho á continuar disfrutando las 1.100 pesetas que cobra desde el año de 1858, con arreglo al censo de 1857, por lo cual cree que la Superioridad modificará su acuerdo y accederá á lo solicitado por el interesado. = En vista de estos antecedentes. Vista la orden de la Dirección general de Instruc-

ción pública de 25 de Febrero de 1858, la cual dispone que el beneficio que por la nueva Ley se concede á los Maestros de primera enseñanza, aumentándose sus dotaciones en proporción al vecindario, es general, y por lo tanto, tiene derecho á disfrutar todos ellos, sea cual fuere la clase de título que posean y hayan ó no obtenido sus escuelas por oposición. = Considerando que D. Saturnino López obtuvo previa oposición la escuela que viene desempeñando en Riaza con el sueldo de 825 pesetas y con anterioridad á la Ley de 9 de Setiembre de 1857. = Considerando que en virtud de lo dispuesto en esta Ley y en las aclaraciones posteriores, tales como la citada de 28 de Febrero de 1858, ha venido este Maestro disfrutando, con perfecto derecho, el haber de 1.100 pesetas anuales, por hallarse la población de Riaza comprendida en aquella época en la escala de 3 000 á 10 000 habitantes conforme al artículo 191 de dicha Ley. = Y considerando que igual derecho asiste al interesado para continuar disfrutando el sueldo de 1 100 pesetas, y que si en su tiempo oportuno no se le expidió el correspondiente título administrativo debe expedirse al r. = El Consejo entiende que procede acceder á la solicitud de D. Saturnino López de Diego sin perjuicio de que el Ayuntamiento haga uso, si lo cree conveniente, del derecho que le concede la Real orden de 4 de Febrero de 1880 = Y conformándose S. M. la Reina (que Dios guarde) Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 26 de Mayo de 1886. El Director general, *Julian Calleja* — Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Rectorado de la Universidad Central.

Primera enseñanza.

Visto el expediente, promovido por el Ayuntamiento de Gascuña, solicitando la rebaja del sueldo á la Maestra de niñas doña Maria Guadalupe Paje, fundando su pretensión en que la interesada no ha practicado los ejercicios de oposición necesarios para poder disfrutar el sueldo de 825 pesetas, que con motivo de la ley de 6 de Julio de 1883 le fué asignado:

Resultando que habiendo sido invitada por esa Junta provincial la citada Maestra no ha podido acreditar que haya ingresado en el ejercicio del magisterio por oposición, ni haber practicado ejercicios para tener derecho al percibo de sueldos que los hacen necesarios:

Considerando que la referida Maestra, según título administrativo que aparece en dicho expediente que le fué expedido en 20 de Mayo de 1857, sólo disfrutó legalmente el sueldo de 1 334 reales ó sean 333 pesetas 50 céntimos; que posteriormente, y sin que se explique en virtud de que nombramiento gozó 550 pesetas, sin haber hecho los ejercicios de oposición necesarios para poder percibir este sueldo, conforme á las Reales órdenes de 27 de Febrero de 1863 y 4 de Febrero de 1880:

Considerando que al el varse á este Rectorado por esa Junta provincial la relación de las Maestras, cuyos sueldos debían igualarse al de los Maestros, por virtud de la ley de 6 de Julio de 1883 se incluyó á la Maestra de Gascuña, D.^a Maria Guadalupe Paje, como disfrutando dicho sueldo de 550 pesetas y que por implicar este hecho que habia sufrido aquellos ejercicios para poder percibir le fué expedido nuevo título con sueldo de 825 pesetas, que le correspondían por estar asignado éste al Maestro de la localidad:

Considerando que un error ó defecto no debe perjudicar ni favorecer los derechos de los Maestros ni modificar la letra y espíritu de las disposiciones legales en sus efectos, una vez advertido, y máxime cuando por virtud de aquel se puedan considerar lesionados los derechos de otro:

Considerando que si bien por el censo vigente corresponden desde 1.^o Julio de 1884 á la Escuela de niñas de Gascuña el sueldo de 825 pesetas, á tenor de lo preceptuado en la disposición 3.^a de la citada Real orden de 4 de Febrero de 1880, no puede disfrutarlo la Maestra que no tenga hechos los ejercicios de oposición, en cuyo caso se encuentra la referida Paje:

Considerando que la citada doña Maria Guadalupe Paje, no habiendo hecho los muy repetidos ejercicios, no pudo disfrutar desde 1.^o de Julio de 1884, mayor sueldo que el de 625 pesetas ni podrá disfrutarlo en lo sucesivo sin haber llenado dicho requisito:

Considerando lo que previene la orden de la Dirección general de 10 de Setiembre de 1885, este Rectorado ha resuelto: 1.^o Anular el título expedido con fecha 29 de Agosto de 1884 á favor de la repetida Maestra, y expedirle el adjunto con la dotación anual de 625 pesetas que le correspondían desde la expresada fecha y por lo que haya percibidos sin tener el oportuno título administrativo debidamente expedido, como por los que haya cobrado de más desde dicho día, se proceda á una liquidación exigiéndole el reintegro de lo que haya cobrado indebidamente.

Lo que comunico á esa Junta provincial para su conocimiento, el del Ayuntamiento y Junta local de Gascuña y el de la interesada y consiguientes efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid

13 de Abril de 1886.—El Rector, Francisco de la Pisa.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

PAGOS.

El día 22 del actual, fueron entregadas al Habilitado Sr. Monterde, por la Caja de atenciones de primera enseñanza, las cantidades siguientes:

Partido de Albarracín.

	<i>Plas. Cts.</i>
Aguatón.	98»45
Albarracín.	599»58
Almohaja.	82»81
Alobras.	225»00
Bronchales.	550»00
Bueña.	195»08
Calomarde.	175»00
Cella.	709»59
Frias.	277»50
Gea.	159»00
Griegos.	219»57
Guadalaviar.	496»37
Monterde.	147»13
Moscardón.	160»56
Noguera.	84»49
Ojos-Negros.	600»64
Orihuela.	170»19
Peracense.	71»57
Pozondón.	291»87
Rodenas.	100»00
Royuela.	160»68
Santa Eulalia.	615»64
Singra.	264»07
Terriente.	550»57
Toril y Masegoso.	115»50
Torrelacarcel.	412»21
Torremocha.	305»47
Torres.	215»42
Tramacastilla.	553»62
Vallecillo (El).	245»23
Veguillas.	16»70
Villafranca.	455»27
Villar del Cobo.	559»43
Villar del Salz.	133»50
Villarquemado.	471»39
Total.	10 047»48

Partido de Castellote.

Aguaviva.	559»39
Alcorisa.	653»08
Berge.	429»44
Bordón.	272»88
Cantavieja.	588»06
Castellote.	750»00
Cuba (La).	155»79
Foz Calanda.	333»00
Iglesuela (La).	384»36
Luco de Bordón.	185»50

Mas de las Matas.	640»00
Mirambel.	427»50
Molinos.	205»98
Parras de Castellote.. . . .	285»98
Seno.	565»75
Total.	6412»71

Partido de Valderrobres.

Arens de Lledó.	415»87
Beceite.	400»00
Calaceite.	684»59
Cerroilera (La).	410»71
Cretas.	605»14
Fórnales.	200»00
Fresneda.	608»14
Fuentespalda.	589»57
Lledó.	250»00
Monroyo.	550»00
Peñarroya.	650»00
Portellada.	500»00
Rafales.	300»00
Torre de Arcas.	554»51
Torre del Compte.	587»75
Valderrobres.	650»64
Total.	7154»52

NOTICIAS.

Según comunicación que tenemos á la vista, el Ayuntamiento y Junta local de Torrevella, que tanto interés demuestran constantemente en pro de la enseñanza, en vista de los excelentes resultados de los exámenes de sus escuelas, no solamente han pasado á nuestros muy queridos amigos D.^o Nieves Giraldo y D. Juan Morera, atentísimos oficios de gracias, sino que además han acordado premiar con una pluma de plata los esfuerzos de cada uno de dichos profesores.

Así es como proceden las corporaciones dignas; reconociendo de buen grado los importantes servicios de los Maestros, y estimulándoles para que no desmayen en sus penosas tareas y constantes sacrificios.

La enhorabuena más completa á aquellas ilustradas corporaciones y á los celosísimos Maestros de Torrevella.

No hay dinero mejor gastado, que el invertido en pró de la educación é instrucción de la niñez.

En virtud de las últimas oposiciones celebradas en esta provincia, han sido nombradas Maestras en propiedad: De Torrijo, doña Tomasa Marín; de Peñarroya, D.^a Trinidad Bardavío y de Orihuela, D.^a Ascensión Martín.

La más completa enhorabuena á las agraciadas.

El Rectorado ha concedido un mes de licencia á D.^a Filomena Bernad, laboriosa é inteligente Maestra de Calanda.

La Dirección general de Instrucción pública, contestando á una consulta elevada á dicho centro por la Junta del ramo de Zaragoza, relativa á si un profesor de primera enseñanza puede nombrar á su esposa Auxiliar de la Escuela que regenta, si está adornada del título de Maestra, le ordena que se atenga en un todo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Junio de 1884.

A petición de un interesado, publicamos lo siguiente tomado de *el Magisterio Español*: El día 15 del corriente falleció en Santiago el venerable Catedrático D. Fernando Rosende.

El Sr. Rosende figuraba en el segundo lugar en el Escalafón de Catedráticos de las Universidades del reino. Durante cincuenta y ocho años ha explicado la cátedra de Derecho romano de la Universidad de Santiago, en cuyo establecimiento ha desempeñado los cargos de Vicerector y Decano. Ha sido Maestro de tres generaciones de escolares, las cuales han dado á las ciencias, á las letras y á la política, hombres tan ilustres como D. Fernando y D. Saturnino Calderón Collantes, Romero Ortiz, Montero Ríos, Colmeiro, Bugallal y otros muchos que han ocupado puestos muy distinguidos.

Por esta circunstancia su nombre era popular y querido, no sólo en Galicia, sino fuera de ella.

Su mejor elogio está contenido en una nota que hay en su hoja de servicios: «Por espacio de más de 58 años, no ha faltado una sola vez á su cátedra, ni ha pedido jamás licencia al Gobierno.»

En premio á sus dilatados y brillantes servicios se le condecoró con la gran cruz de Isabel la Católica, y hace pocos meses se le concedieron los honores de Consejero de Instrucción pública.

Su fallecimiento ha sido un día de luto para la Universidad de Santiago, que nunca llorará bastante el celo, el interés y el inmenso cariño que el Sr. Rosende tenía por la Escuela compostelana.

Ha empezado la expendición de cédulas personales correspondientes al año económico de 1886 87, las cuales deben adquirirse antes del 30 de Setiembre, si se quiere evitar el comprarlas con recargo.

A los señores Maestros conviene recordarles que debe adquirirlas de 10.^a clase (1 peseta y los recargos municipales) los que disfruten menos de 750 pesetas; de 9.^a clase

(250 pesetas y los recargos municipales) los que disfruten menos de 750 á 1 250 pesetas; de 8.ª clase (5 pesetas y los recargos municipales) los que disfruten menos 1,251 á 2,500 pesetas; de 7.ª clase (10 pesetas y los recargos municipales) los que disfruten menos de 2,501 á 3,500 pesetas; de 6.ª clase (15 pesetas y los recargos municipales) los que disfruten menos de 3 501 á 4,000 pesetas.

Ya habrán terminado los ejercicios de oposición á escuelas en la provincia de Zaragoza, y quiera Dios que haya sido con más felicidad que comenzaron. Se conoce que en aquella provincia, en vez de perder el rigor que tan necesario es para obligar al estudio á los que desean obtener una plaza medianamente dotada, continua en aumento y ha llegado ya á tener colosales proporciones; pues según los datos que tenemos á la vista, los sesenta ó cincuenta y cuatro aspirantes han quedado reducidos á treinta y cuatro después del ejercicio escrito, y aun de estos, sólo ventidos han merecido la aprobación por unanimidad.

He aquí los puntos que fueron objeto de dicho ejercicio.

Análisis — La demostración de enviar presentes y socorros aquellos indios á los españoles tuvo algo de artificio, considerándose con menores fuerzas: diligencias del temor que suele hacer liberales á los que no se atreven á ser enemigos.

Dibujo. — Trazar á ojo y á pulso un cuadrado de 8 á 10 centímetros de lado; sobre sus diámetros diagonales y normales dibújese un rosetón ó corradial; en los vértices, cuatro pequeños cuadrados embaldosados, y en los espacios intermedios, cuatro ángulos curvilíneos coronados en sus vértices por cuatro pequeños círculos.

TEMAS. — *Historia de España* — Qué fueron los concilios españoles y cuántos se verificaron en Toledo. Qué las Cortes aragonesas, los Fueros de la Unión y el Justiciazgo. Unión del condado de Barcelona al reino de Aragón.

Historia Sagrada. — Destrucción del reino de Judá por Nabucodonosor. Incendio de la ciudad y del templo. Cautividad de Babilonia.

Geometría. — Dividir una recta en 2, 4, 8, 16 etc. partes iguales. Id. en un número cualquiera de partes iguales. Sus reglas y razonamientos de ellas.

La Dirección general ha ordenado á los Rectores y Juntas provinciales que informen en el plazo más breve posible cuantos expedientes se hallen pendientes de tramitación.

Buena falta hacía. Lo preciso ahora es que se cumpla lo ordenado por la Dirección general.

D. E. P. Despues de una larga y penosa enfermedad, ha fallecido en Palencia á los 25 años de edad, D. José García Berenguer, esposo de la distinguida Maestra de aquella capital, D.ª Basilisa Orio, é hijo político de nuestro querido Profesor D. Millán Orio, Director de la Normal de Maestros. Enviamos nuestro más sentido pésame á la familia del finado y le deseamos la conformidad necesaria para sobrellevar tan rudo golpe.

En la provincia de Cádiz han quedado vacantes, por defunción de los que las desempeñaban, las Escuelas de Jimena y Ubrique.

Dichas escuelas, que se hallan dotadas con 1 100 y 1 500 pesetas respectivamente, se proveerán por oposición.

El Rectorado de Valencia publica, con fecha 3 del actual, la relación de vacantes que en el próximo mes de Agosto se han de proveer por oposición en la provincia de Alicante. Dicha relación es la siguiente:

Superior de niños de Dania, con 1 350 pts.
Elemental id. de Villajoyosa, 1.100 id.
Idem id. de Torreveja, 1 100 id.
Idem id. de Dolores, 825 id.
Idem de niñas San Miguel de Salinas, con 825 pesetas.

Llama la atención del mundo católico, dice *La Escuela*, de León, la coincidencia de ser hermanos el arzobispo de Burgos y el obispo de León, recientemente preconizado, los señores Gómez Salazar; pues desde el siglo VI de la Iglesia, en que fueron obispos los dos hermanos San Leandro y San Isidoro, el primero de León y de Toledo el segundo, no había vuelto á repetirse esta circunstancia; siendo digno de notarse que el obispo de León es sufragáneo del de Burgos, y además, ambos hermanos vienen á suceder al último obispo de León, y luégo arzobispo de Búrgos, señor Fernández de Castro.

De *El Magisterio Cordobés*:

Resolución. — Consultando por la Junta provincial, á petición del Tribunal de oposiciones que ha funcionado últimamente en esta capital para proveer las Escuelas vacantes relativo á la manera de interpretar la Real orden de 24 de Octubre de 1884, sobre mayoría absoluta de votos en las calificaciones cuando dicho Tribunal no lo compongan los siete jueces que marca la citada Real orden, ha resuelto lo siguiente, enteramente conforme con nuestra opinión.

«En vista de lo consultado por esa Junta en oficio de 18 del corriente para que se de-

clare si la mayoría absoluta del Tribunal de oposiciones á Escuelas vacantes ha de entenderse respecto de los individuos de que debe componerse el Tribunal, ó ha de servir de base el número de los que en definitiva lo constituyan, ó sea los que estén presentes en el acto de la votación, este Rector lo ha resuelto manifestar á esa Junta que la mayoría absoluta de votos á que se refiere la Real orden de 24 de Octubre de 1884 no puede entenderse más que con relación al número de vocales que forman el Tribunal de oposición; porque si pudiera referirse al número de Jueces asistentes sería la mayoría relativa y no la absoluta que exige la citada disposición. — Dios etc. — 21 de Mayo 1886 — El Rector, Fernando Santos de Castro.»

Leemos en *El Monitor de primera enseñanza*:

El Sr. Ministro de Fomento ha resuelto que no procede modificar la Real orden de 31 de Octubre del 61 que dispone que, en los pueblos donde á juicio de los Rectores sea conveniente, se establezcan escuelas de párvulos en lugar de las elementales que aun no se hubiesen creado y correspondiese sostener á los mismos.

La Correspondencia de España publica el siguiente suelto, cuyo origen oficioso es desgraciadamente imposible de desconocer:

«Los proyectos de reformas de enseñanza, que el Sr. Montero Ríos tenía ya estudiados y redactados, no parece se publicarán en la *Gaceta*, porque no aprobándose los presupuestos, es inútil la inserción de aquéllos en el periódico oficial.

De los 14 proyectos de enseñanza, hechos por el Sr. Montero Ríos y aprobados por el Consejo de Instrucción pública, solamente uno ha aparecido en la *Gaceta*, el día 30 de Abril último, que es el relativo á la incorporación al Estado de los Maestros y Catedráticos de Institutos, cuyo proyecto sufrirá la misma suerte que los demás.»

¡¡¡Adios ilusiones!!!

Recuerda un colega que el número XIII, que en el orden cronológico lleva ya el Rey D. Alfonso, solamente lo han alcanzado, desde la Era cristiana acá, seis Pontífices y tres Monarcas.

Los Pontífices han sido: Juan XIII, que reinó sobre la Iglesia católica los años 965 á 972, Gregorio XIII, sucesor del gran San Pio V, que reinó de 1572 á 1585; Inocencio XIII, de 1721 á 1724, su sucesor Benedicto XIII, de 1724 á 1730; Clemente XIII, de 1758 á 1769, y finalmente, León XIII, que gobierna

felizmente en la actualidad la obra eterna de Cristo.

Un antipapa usurpó con el nombre y la dignidad pontificia el número referido: el famoso español Pedro de Luna, que desde 1394 á 1424 hizo llamarse, en su rincón de Peñíscola, *Benedicto XIII* también.

Los monarcas que han alcanzado el número XIII son: Eric XIII de Suecia, que reinó de 1560 á 1568, habiendo sido hijo y sucesor del célebre Gustavo Vasa; Luis XIII de Francia, de 1610 á 1643, grande en los anales de su nación por sus políticos hechos y por haber sido heredero de aquel Enrique IV, el rey caballero, fundador en España de la casa de Borbón, de donde procede la reinante en España.

Leemos en *El Magisterio Español*:

«El día 11 del corriente falleció en Teruel el distinguido Maestro de primera enseñanza, y colaborador de LA UNIÓN, Sr. D. Leoncio Muñoz.

Reciba la familia del finado y la Redacción de nuestro querido colega nuestro más sentido pésame.»

Agradecemos en lo mucho que vale la atención de nuestro ilustrado compañero.

En el mes de Diciembre se proveerá por oposición una escuela de párvulos de nueva creación en Barcelona.

Doña Encarnación del Aguila Sánchez, ha sido nombrada, en virtud de oposición, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

Los periódicos italianos cuentan la siguiente anécdota.

Interesada en favor de una niña que había tenido la inocente atención de hacer para ella y de mandar un par de primorosas medias la reina Margarita, quiso pagarle el regalo mandándole otro par de medias, llena la una de monedas de oro y la otra de dulces.

Al donativo acompañaba la siguiente esquela:

«Dime, querida niña, ¿cuál de estas dos medias te gusta más?»

A los pocos días la reina Margarita recibió la contestación de la niña, que decía así:

«Mi querida señora reina: Vuestro regalo ha sido para mí un motivo de tristeza. Mi padre me ha quitado la media llena de dinero y mi hermano la media llena de dulces.»